

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

2484 *Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se convocan para el año 2009 exámenes prácticos de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (según normativa nacional) y exámenes teóricos para la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves (según Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003).*

De conformidad con lo establecido en Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 19 de marzo de 1997, por la que se establecen las normas, requisitos y demás condiciones relativas a la realización de exámenes de técnicos de mantenimiento de aeronaves (normativa nacional), y de conformidad con lo establecido en la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003, de 20 de noviembre de 2003, que define el ámbito de aplicación y condiciones que han de cumplir los aspirantes a las diferentes licencias de mantenimiento de aeronaves a partir de esta norma,

Esta Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA), en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar para el año 2009 exámenes para la obtención de la Licencia de mantenimiento de aeronaves, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Toda persona que aspire a la obtención por parte de la AESA de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves deberá superar el examen/es correspondiente/s de acuerdo con los requisitos que establezca dicho organismo, en conformidad con un calendario oficialmente establecido, en los lugares designados y de acuerdo al procedimiento regulado en las normativas anteriormente mencionadas, así como en las presentes bases, nombrándose, a tales efectos, un Tribunal Calificador cuya composición, funcionamiento y competencias se regula en la base quinta.

1.1 Exámenes de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003.—La AESA convoca exámenes para aquellos aspirantes que deseen demostrar sus conocimientos básicos sin realizar un curso de formación en una organización de formación de mantenimiento aprobada según la Parte 147. Los exámenes se ajustarán a los requisitos especificados en los apéndices I y II de la Subparte C de la Sección B de la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003, en cuanto a niveles de conocimiento a demostrar en todas y cada una de las materias relacionadas en los módulos necesarios de cada categoría y subcategoría de la licencia, así como en la forma de realización de los exámenes, el formato de los mismos, la calificación, número de preguntas de los exámenes de cada módulo y tiempo de realización de cada examen. Todos los módulos que componen una categoría o subcategoría completa de licencia de mantenimiento de aeronaves deberán ser aprobados en el plazo de cinco años tras la aprobación del primer módulo. Este período límite de cinco años no será de aplicación en el caso de los módulos comunes a más de una categoría o subcategoría de licencia, en el caso de ampliación de una licencia para incluir otra categoría o subcategoría, pero sí será de aplicación en cuanto al conjunto de módulos complementarios de los que debe examinarse para la ampliación de licencia. El candidato no podrá volver a examinarse de un módulo suspendido durante al menos 90 días desde la fecha de celebración del examen suspendido.

1.2 Exámenes de acuerdo con la normativa nacional (Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 19 de marzo de 1997) previa a la entrada en vigor del Reglamento (CE) 2042/2003.—Los aspirantes que actualmente están en fase de formación en algún curso aprobado por la Dirección General de Aviación Civil, cuya fecha de comienzo

fuera anterior el 28 de septiembre de 2005 y cuyos Centros no han sido aprobados de acuerdo con la Parte 147 del Reglamento (CE) 2042/2003, tendrán la posibilidad de completar la citada formación dentro del correspondiente curso y podrán realizar el examen práctico exigido al finalizar la fase teórica en las convocatorias que a tal efecto convoque la AESA. Se realizarán tres convocatorias anuales del examen práctico, fijándose anualmente un calendario de exámenes prácticos, en función del número de aspirantes esperados. Corresponde a la AESA, por medio del Tribunal designado, la definición del contenido de los exámenes, así como la realización, supervisión, calificación de apto o no apto de los aspirantes, y demás tareas necesarias para efectuar los exámenes.

2. Condiciones para la admisión a examen de aspirantes

2.1 De acuerdo a la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003:

Edad: Todos los aspirantes, para ser admitidos a las pruebas teóricas, deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias.

Experiencia: No se requiere experiencia previa para la presentación a las pruebas teóricas.

Formación: No se requiere demostrar formación previa para la presentación a las pruebas teóricas.

2.2 De acuerdo con la normativa nacional (Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 19 de marzo de 1997):

Edad: Todos los aspirantes, para ser admitidos a las pruebas teóricas, deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias.

Experiencia: Dos años de experiencia para aspirantes que procedan de centros de formación con cursos reconocidos por la Dirección General de Aviación Civil.

La experiencia que se relaciona anteriormente es requerida para la realización del examen práctico. Adicionalmente, se requerirá experiencia específica, pudiendo estar englobada en la anterior, de acuerdo a la habilitación solicitada.

3. Solicitudes

Habrará dos modelos de solicitud, bien para examen según normativa nacional o según la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003.

3.1 Sin perjuicio de lo establecido en las bases siguientes, los aspirantes a la realización de los examen prácticos amparados por la Normativa Nacional, así como los aspirantes a los exámenes teóricos de los módulos correspondientes a las diferentes categorías o subcategorías de licencia de mantenimiento de aeronaves amparados por el Reglamento (CE) 2042/2003, solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, cumplimentando los modelos de impreso recogidos en el anexo 1 y que además se podrán retirar gratuitamente en SENASA o bien imprimir el formato existente en la página web www.senasa.es –Exámenes y licencias de Seguridad Aeronáutica Dirección General de Aviación Civil–, toda la información en materia de exámenes (diferentes tipos de impreso para normativa nacional y Parte 66 Reglamento (CE) 2042/2003), presentándolas personalmente en la zona de atención al público que al efecto tiene Actividades Cedidas de SENASA, sita en avenida de la Hispanidad, número 12, 28042 Madrid (teléfono atención público: 91/301 94 38; teléfono fax: 91/301 94 35), enviándolas por correo certificado a la misma dirección, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Se cumplimentará el impreso de matrícula rellenando todos sus apartados, sin olvidar reseñar la titulación, convocatoria, y materias de las que solicita examen. Al final se

indicará expresamente «Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea».

3.3 SENASA aplicará para la realización de las actividades cedidas y los servicios prestados en la realización de estos exámenes, las tarifas aprobadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y publicadas en su página web: www.senasa.es –Exámenes y licencias de Seguridad Aeronáutica Dirección General de Aviación Civil– Toda la información en materia de exámenes. A la solicitud se deberá adjuntar un justificante de haber abonado los derechos de examen mediante pago bancario (BBVA cuenta número 0182-2370-47-0200201249). El formato de autoliquidación para las pruebas de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves podrá obtenerse gratuitamente en SENASA o bien imprimiendo el formato existente en la página web de SENASA.

4. *Plazo de presentación de las solicitudes, calendario y fechas de los exámenes*

4.1 El calendario, que se aprueba como anexo 2 a esta Resolución, establece, de conformidad con las presentes bases, el número de pruebas por año, así como los meses en que se efectuarán las mismas.

4.2 El periodo de presentación de instancias y/o solicitudes será de 15 días naturales, coincidiendo éste con la primera quincena del mes anterior al que se efectúe la convocatoria.

4.3 Las instancias deberán estar acompañadas obligatoriamente de copia de documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor).

4.4 Para pruebas en base a normativa nacional se acompañarán igualmente documentos sobre formación previa y experiencia del aspirante.

4.5 Finalizado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal calificador (base 5) de las pruebas hará pública lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, mediante su inclusión la página web de SENASA y colocación en el tablón de anuncios de SENASA, expresando en el caso de los excluidos la causa de exclusión, y dándose un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias o ausencias de documentación por las que hayan sido excluidos.

4.6 Concluido dicho plazo, el Tribunal Calificador de las pruebas aprobará las listas definitivas de admitidos, publicándolas mediante su inclusión en la página web de SENASA y colocación en el tablón de anuncios de SENASA. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidos, no tendrán acceso a la realización de las pruebas solicitadas, tal y como se determina en estas bases.

5. *Tribunal Calificador*

5.1 El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas a que se refiere la presente Resolución será el Tribunal que intervendrá, tanto en las pruebas de licencia de TMA de aeronaves, regidas por la Normativa Nacional (Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 19 de marzo de 1997), como las pruebas de licencia LMA, contempladas por la Parte 66 [Reglamento (CE) 2042/2003]. El Tribunal se nombrará por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de entre funcionarios públicos y personal laboral adscritos al órgano directivo del que es titular y que cuenten con la titulación, formación y/o experiencia adecuadas a las Titulaciones, Licencias y/o Habilitaciones objeto de la presente Resolución.

5.2 Tendrá un máximo de 5 miembros, incluido el Presidente y el Secretario del Tribunal, el cual tendrá voz y voto. Asimismo, dicha Directora nombrará un Tribunal Suplente. El Tribunal Calificador actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular con lo previsto en el capítulo II, de su título II y con lo dispuesto en esta Resolución.

5.3 Corresponde al Tribunal la elaboración, dirección, seguimiento y calificación de las pruebas contempladas en esta Resolución y, en particular, la adopción de los acuerdos relativos a la resolución de cuantas reclamaciones, conflictos, consultas, quejas u otras actuaciones se produzcan, bien de oficio o a instancia de parte, con relación al desarrollo de las pruebas.

5.4 Contra las resoluciones del Tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con sujeción a lo dispuesto en la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea nombrará a los colaboradores del Tribunal Calificador, los cuales auxiliarán al mismo en sus cometidos.

5.6 El nombramiento de los miembros del Tribunal titular, y los miembros del Tribunal suplente se realizará mediante Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, y tanto ésta como la lista de colaboradores se publicará mediante su colocación en los tablones de anuncios de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y de sus Oficinas de Seguridad en Vuelo. Todos tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.7 Independientemente de las atribuciones del Tribunal Calificador, corresponderá a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la realización de las actuaciones administrativas necesarias para que el Tribunal pueda desarrollar sus cometidos.

6. Lugares de examen

6.1 La sede de realización de las pruebas prácticas, para aquellos aspirantes según normativa nacional, serán las instalaciones aeronáuticas de SENASA en Salamanca, carretera de Madrid, km 14. 37893 Matacán (Salamanca).

6.2 La sede de realización de las pruebas teóricas, según Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003, será la sede de SENASA en Madrid. Avenida de la Hispanidad, número 12, 28042 Madrid, o cualquier otra que la AESA designe.

6.3 Los locales concretos de cada convocatoria se acordarán y anunciarán por el Tribunal Calificador mediante su publicación en el tablón de anuncios de SENASA, así como su inclusión en la página web de SENASA.

7. Ejecución de los exámenes

7.1 Los exámenes se realizarán según el calendario recogido en el anexo 2. Los días concretos del mes establecido se acordarán y anunciarán por el Tribunal Calificador, y se publicarán mediante su colocación en el tablón de anuncios de SENASA y su inclusión en la página web de SENASA.

7.2 Los aspirantes deberán acreditar su identidad, no pudiendo admitirse a las pruebas a aquellas personas que no acrediten su personalidad o que no figuren en la relación definitiva de admitidos para realizarlas. Los aspirantes acudirán con el resguardo de su solicitud en caso de que les sea requerido.

7.3 En cada sede establecida para la realización de exámenes a las que se refiere la base 6, y para cada convocatoria establecida en la base 7, asistirán al menos dos miembros del tribunal calificador o suplentes del mismo.

7.4 Los aspirantes deberán seguir las instrucciones establecidas y aquéllas otras dadas por los miembros del Tribunal y su personal auxiliar durante la realización de la prueba, pudiendo ser excluidos de la misma aquellos que desatiendan dichas instrucciones. Si se considera que un aspirante no ha cumplido el procedimiento de examen durante el desarrollo de una prueba, dicho aspirante podrá ser suspendido en dicha prueba o en el conjunto de las pruebas a las que se presente.

7.5 Durante todo el tiempo de realización, el documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte, o permiso de conducción en vigor) permanecerá sobre la mesa de cada aspirante.

7.6 No se permitirá la utilización durante el examen de ningún documento de consulta, máquinas calculadoras de cualquier tipo, ordenadores o cualquier dispositivo electrónico.

7.7 Los teléfonos móviles de los aspirantes deberán permanecer apagados.

7.8 Todas las hojas de examen se entregarán al examinando al principio de la prueba y éste deberá devolverlas completas al finalizar el tiempo asignado de examen. No podrá sacarse ninguna hoja de examen de la sala.

7.9 Se podrán realizar exámenes colectivos en papel, de acuerdo con el procedimiento seguido hasta el momento, o bien exámenes personalizados a través de ordenador, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente de referencia. En este último caso, cada examinando deberá firmar una copia en papel del examen realizado en el ordenador antes de recibir la calificación obtenida.

7.10 Cuando se demuestre que un examinando ha copiado, le será prohibido presentarse a más exámenes durante doce meses a partir de la fecha del examen en que hubiera sido descubierto copiando.

7.11 La no presentación a examen, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas ante el Tribunal Calificador, conllevará el cómputo de la convocatoria a todos los efectos.

8. Resultado de los exámenes

8.1 Finalizados y calificados los exámenes, el Tribunal Calificador acordará la publicación de las calificaciones provisionales mediante su colocación en el tablón de anuncios de SENASA y su inclusión en la página web de SENASA.

8.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación.

8.3 Concluido dicho plazo, el Tribunal Calificador aprobará las calificaciones definitivas y las publicará en los tabloneros de anuncios de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de sus Oficinas de Seguridad en Vuelo, de SENASA y su inclusión en la página web de SENASA.

9. Medios

9.1 La Agencia Estatal de Seguridad Aérea instrumentará los recursos necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

9.2 Todos los actos a que se refieren las presentes bases que deban publicarse, podrán ser además objeto de información a través de la página web del Ministerio de Fomento, en el espacio destinado a AESA, cuya dirección es www.fomento.es.

10. Norma final

La presente Resolución deja sin efecto las anteriores sobre la materia de igual rango y tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo interponerse frente a la misma recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Transportes del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de enero de 2009.–La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Isabel Maestre Moreno.

ANEXO 1

Solicitud de admisión a pruebas teóricas correspondientes a la convocatoria de exámenes básicos para la licencia de mantenimiento de aeronaves de acuerdo con el reglamento (CE) 2042/2003

1. Datos personales

Apellidos y Nombre:

DNI: Nacionalidad:

Calle: N.º: Piso:

CP: Municipio: Provincia:

Tfno.:

2. Datos de la licencia

Licencia a la que opta:

Licencia		Licencia		Licencia	
A1 (avión turbina)	<input type="checkbox"/>	B1.1 (avión turbina)	<input type="checkbox"/>	B2	<input type="checkbox"/>
A2 (avión pistón)	<input type="checkbox"/>	B1.2 (avión pistón)	<input type="checkbox"/>		
A3 (helicóptero turbina)	<input type="checkbox"/>	B1.3 (helicóptero turbina)	<input type="checkbox"/>		
A4 (helicóptero pistón)	<input type="checkbox"/>	B1.4 (helicóptero pistón)	<input type="checkbox"/>		

Módulos a los que se presenta:

Módulo	Examen		Módulo	Examen	
1	Matemáticas	<input type="checkbox"/>	10	Legislación Aeronáutica Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2	Física	<input type="checkbox"/>	11A	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones de turbina Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/>			
3	Fundamentos de electricidad	<input type="checkbox"/>	11B	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones de pistón Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/>			
4	Fundamentos de electrónica	<input type="checkbox"/>	12	Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/>			
5	Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	13	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	Materiales, equipos y herramientas Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	14	Propulsión	<input type="checkbox"/>
7	Prácticas de mantenimiento	<input type="checkbox"/>	15	Motores de turbinas de gas	<input type="checkbox"/>
	Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/>		Levantamiento diferencias	<input type="checkbox"/>
8	Aerodinámica básica	<input type="checkbox"/>	16	Motores de pistón	<input type="checkbox"/>
9	Factores humanos	<input type="checkbox"/>	17	Hélices	<input type="checkbox"/>

Fecha convocatoria:

3. Documentación adjunta

- Copia DNI (ciudadanos españoles) o Pasaporte en vigor (ciudadanos no españoles)
- Copia compulsada de la licencia actual (para levantamiento de diferencias)
- Otras

En, a de de 20.....

Fdo.:

Sra. Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

1. Datos personales

Apellidos y Nombre:
D.N.I.: Nacionalidad:
Calle: n°: Piso:
C.P.: Municipio: Provincia:
Tfno.:

2. Datos profesionales

Empresa actual Fecha ingreso

Empresas o entidades anteriores Período de pertenencia:
..... De a
..... De a
..... De a
..... De a

Experiencia total justificada
..... De a

3. Datos complementarios

Especialidad a la que se presenta (Mecánica y/o Aviónica):
Prueba práctica:
Especialidad y prueba liberada en anteriores convocatorias:
Fecha convocatoria:

4. Documentación adjunta

Copia D.N.I. (SI/NO)
Currículum personal
Certificados de formación (FP2, FP1, Cursos, etc.):

Certificados de experiencia en tareas de Mantenimiento:

Permiso de residencia o trabajo (sólo aspirantes extranjeros): (SI/NO)

Otra documentación:

En, a de de 20.....

Fdo.:

Sra. Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

ANEXO 2

Calendario de exámenes prácticos según normativa nacional para el año 2009

Técnico de Mantenimiento de Aeronaves:

Febrero 2009; 52.^a Convocatoria.

Mayo 2009; 53.^a Convocatoria.

Octubre 2009; 52.^a Convocatoria.

Técnico de Mantenimiento de Globos y Veleros:

Noviembre 2009; 12.^a Convocatoria.

Calendario de exámenes teóricos según Reglamento (CE) 2042/2003 para el año 2009.

Marzo 2009; 9.^a Convocatoria.

Junio 2009; 10.^a Convocatoria.

Noviembre 2009; 11.^a Convocatoria.